

REGLAMENTO DE SANCIONES



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “CIUDADELA MEXICO” 2024

Misión

Desarrollar la actividad física Recreativa y el Deporte Barrial mediante una gestión eficiente, integradora y transparente, que priorice al deportista y al ser humano

Visión

Convertirnos en una Entidad Deportiva Barrial altamente competente, que se destaque por sus valores éticos y morales, donde los deportistas y dirigentes seamos partícipes de los programas y proyectos para brindar una excelente atención, mediante gestiones eficientes y eficaces en un ambiente agradable



El presente Reglamento de Competencia tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUADADELA MÉXICO", dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUADADELA MÉXICO", sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y los valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de esta, a través del deporte que han escogido.

FILOSOFIA

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUADADELA MÉXICO", tiene una labor fundamentalmente formadora en el espíritu deportivo por encima de cualquier otra; la cual queremos hacer extensiva a deportistas, técnicos, directivos, auxiliares y acompañantes. Con ella, se buscará la adquisición de valores como esfuerzo, compañerismo, disciplina, responsabilidad, autocontrol, trabajo en equipo, así como de hábitos saludables de vida, que el deporte conlleva en su esencia.

Los valores que queremos potenciar con la práctica deportiva son:

- **Autoestima** para quererse, valorarse, sentirse útil y saber que podemos hacer más de lo que creemos
- **Esfuerzo** sabiendo que con energía se consiguen las metas que nos propongamos
- **Constancia** para perseverar en nuestros intentos
- **Autocontrol** para dominar nuestros impulsos y emociones
- **Humildad** para aprender de los errores y desterrar individualismos
- **Responsabilidad** para obtener la satisfacción que nos proporciona cumplir con nuestro deber
- **Cooperación** para ser capaces de trabajar en equipo y conseguir los objetivos del grupo
- **Solidaridad** para ayudar a los que nos necesitan
- **Tolerancia** para aceptar diferentes formas sin tener prejuicios
- **Integración** de todos los deportistas, sin importar raza, sexo o religión.

DECALOGO

Jugadores

1. Trabaja para ser una gran persona
2. Esfuérzate en el entrenamiento, no sólo en el partido
3. Obedece las reglas, te dará sentido y claridad en el juego
4. Honra, al contrario, no es un enemigo, es un compañero de juego
5. Lucha por el equipo, no por ti
6. Dignifica el Juego Limpio
7. Compórtate bien en la victoria y en la derrota,
8. Saluda a los contrarios y árbitros al finalizar el partido
9. Piensa antes de actuar para no tener que arrepentirte después
10. Disfruta con el deporte y no pienses en el resultado.

Entrenadores

1. Sirve de ejemplo para los deportistas; transmite valores
2. Fórmate y prepara tus entrenamientos
3. Trata a todos tus deportistas por igual, no tengas preferencias
4. Premia el esfuerzo, erradica la humillación, dialoga con tus jugadores, corrige con educación y apoya al desanimado
5. Relativiza el valor de la victoria y el de la derrota entre tus jugadores
6. Asume tu responsabilidad y no la traslades a otros: jugadores, árbitros...
7. Marca tus normas de conducta para jugadores e hinchas al principio del campeonato
8. Conocer, respetar y enseñar las reglas del juego
9. Respeta a los jueces y árbitros
10. Conciénciate de que estás entrenando a personas.



CAPÍTULO I.

ORGANIZACIÓN

Art. 1.- La LIGA DEPORTIVA BARRIAL “CIUDADELA MÉXICO”, se fundó el 14 de septiembre de 1978; entidad jurídica con Acuerdo Ministerial No. 262 del 23 de enero de 1991, publicado en el Registro Oficial de 07-02-1991, filial a la FEDERACIÓN CANTONAL UNIÓN DE LIGAS INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI).

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 2.- La organización, regulación, desarrollo y normatividad del PRESENTE CAMPEONATO de la Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México” estarán a cargo de las siguientes comisiones:

- TÉCNICA;
- CALIFICACIONES;
- ARBITRAJE; y;
- COMISION DE SELECCIONES Y POR DEPORTES.

Las comisiones estarán conformadas de acuerdo a lo que dispone el Estatuto, en los Art. 50 y Art. 51, además se establece que el Presidente de Liga México será presidente nato de las mismas.

Estas comisiones estarán integradas por mínimo TRES MIEMBROS PRINCIPALES, de los cuales uno es elegido como presidente, otro como secretario, y el restante como vocal.

El incumplimiento a sus cargos y funciones por parte de las diferentes comisiones, serán sancionadas por el DIRECTORIO, de acuerdo al Estatuto, respetando el debido proceso a la defensa.

CAPITULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES

Art. 3.- Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México”, realizará la convocatoria a inscripciones del presente campeonato, con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de inicio de la competencia.

Art. 4.- La inscripción de los clubes antiguos y nuevos, deberá realizarse mediante oficio debidamente legalizado con las firmas tanto del presidente como del secretario/a del club filial al que pertenece, indicando en que categorías participará su club, además los Clubes no deben tener deudas pendientes con Liga México.

Art. 5.- No podrán participar aquellos Clubes sobre los cuales existan procesos legales o administrativos, en los cuales se encuentren involucrados: directivos, jugadores, hinchas, aclarando que los hechos deberán tener extrema relación con Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México”.

Art. 6.- Aceptación de Clubes Nuevos y/o Reingresos. – Cuando se hayan presentado solicitudes de clubes nuevos o reingresos, en el plazo máximo de ocho días, terminado el tiempo para presentación de solicitudes para participación, el Directorio de Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México”, analizará la solicitud y emitirá el informe motivado para aceptar o negar la afiliación y participación del o los clubes. La misma deberá ser motivada y tener los correspondientes argumentos de hecho y derecho, sin atentar los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución.

CAPÍTULO IV



DE LA PARTICIPACIÓN

Art. 7.- Todos los clubes tanto antiguos como nuevos pueden participar en el presente campeonato. Todos los clubes podrán participar con uno, dos o tres equipos en las diferentes categorías en Liga México.

Art. 8.- No podrán participar en Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" todo club o deportista que haya sido expulsado por un año y/o indefinidamente en Liga México, en cualquier otra liga barrial y/o parroquial, debiendo sustentarse documentadamente la razón de la no aceptación del club y/o deportista.

Art. 9.- Garantías y Aportes de los Clubes. – Los clubes que han venido participando y los clubes nuevos aceptados por el DIRECTORIO, deberán presentar la solicitud de inscripción, en el formato y archivo que la Comisión de Calificaciones disponga, estas inscripciones serán en forma física y magnética, de igual manera se deberá adjuntar el certificado emitido por tesorería y aprobado por Presidencia que no mantienen deudas pendientes y copia de los pagos correspondientes a garantías y aporte de inscripción, en la fecha que indique el DIRECTORIO, debiendo tomar en cuenta que esta fecha no tendrá prórroga.

Art. 10.- Se establece como **GARANTÍA** para los clubes nuevos y antiguos el valor de CIEN 00/100 dólares americanos (USD 100,00), valor que es propiedad de los clubes y que será reintegrado al club al finalizar las competencias, siempre y cuando los aportes ordinarios y extraordinarios se encuentren al día y no existan valores pendientes, de no ser así TESORERÍA procederá al cobro de estos y la diferencia será integrada al Club.

Art. 11.- El valor de **INSCRIPCIÓN** es de SETENTA 00/100 dólares americanos (USD 70,00) por cada Club. **Los clubes campeones de las diferentes categorías están exentos del pago de la inscripción y los clubes vicecampeones pagarán el 50% de la inscripción.**

Art. 12.- Cada CLUB aportará veinte, 00 dólares americanos (USD \$ 20,00) en forma mensual, mientras dure el campeonato hasta su finalización en cada categoría, los mismos que serán invertidos en Gastos Corrientes y Mantenimiento de Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", cada club aportará como máximo en dos categorías. Hasta la terminación de su participación de dicho campeonato.

Art. 13.- Cada equipo en sus diferentes categorías aportará tres, 00 dólares americanos (USD \$ 3,00) por concepto de vocalía en cada partido. Los vocales serán externos.

Art. 14.- Los clubes son una sola razón social, por lo que no se podrá argumentar que las categorías son cuentas distintas o independientes; y los clubes son instituciones jurídicas y no pueden en Liga México unificarse para participar en alguna categoría para presentar reclamo alguno.

Art. 15.- No podrán participar aquellos clubes que no tengan cancelado íntegramente los aportes por inscripción, garantía y deudas anteriores, en el plazo establecido por el DIRECTORIO, situación que será corroborada con el certificado emitido por TESORERÍA y aprobado por PRESIDENCIA, y tampoco se podrá solicitar que las deudas del campeonato anterior sean canceladas en vocalías del nuevo campeonato, salvo resolución del Directorio debidamente sustentada.

Art. 16.- Para todo trámite los clubes tienen la obligación de presentar en oficio membretado del club, debidamente firmado por presidente y secretario con sus respectivos números de cédula de identidad y que se encuentren legalmente registrados en Liga México.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN DE LOS JUGADORES

Art. 17.- Los clubes previos a calificarse, deberán haber cancelado las deudas pendientes con la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", y haber cancelado el valor de la inscripción; presentando el recibo de Tesorería, caso contrario será improcedente su calificación.



Art. 18.- Las calificaciones se realizarán en las fechas y con el horario que determine el Directorio para todos los deportistas. Con la aprobación de la sala de delegados.

La Comisión de Calificaciones oficializará dos fechas de calificaciones para la segunda etapa del campeonato: una antes de finalizar la primera etapa del campeonato y la otra hasta la segunda semana de inicio de la segunda etapa del campeonato.

Art. 19.- Cada club podrá calificar hasta 30 jugadores como máximo, en la categoría Sénior (fútbol); para Máster 40 (microfútbol) 25 y Damas (indorfútbol) 20 jugadores/as como máximo; para lo cual presentarán lo siguiente:

- a) Nómina de los jugadores con sus nombres completos, debidamente llenado a máquina, o computadora, con su respectiva fecha de nacimiento, número de cédula de identidad, y el número del carné de cancha.
- b) En el listado deberá hacerse constar los jugadores ex profesionales.
- c) Presentar la cédula de identidad original y actualizada, no tendrán validez si la misma esta caducada.

Art. 20.- La vigencia del carné de juego tendrá una duración igual al periodo de un año deportivo.

Art. 21.- La nómina de los jugadores debe ser refrendado por el presidente y secretario del club, adjuntando los pases respectivos si es el caso.

Además, los deportistas presentarán el documento (internet) de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el cual acreditará su clasificación (juvenil-Profesional, o ex profesional).

Para calificar a un menor de edad, deberá tener la autorización escrita y firmada por su padre o representante legal, quién debe adjuntar copia de su cédula de ciudadanía. La edad mínima es de **catorce años cumplidos** al momento de la calificación.

En la categoría Máster, podrán calificarse los deportistas que hayan cumplido los 40 años, al momento de la calificación, el incumplimiento será sancionado con el **Art. 96.-**.

Los jugadores que cumplan desde enero hasta diciembre, del año correspondiente al campeonato.

Art. 22.- Los equipos de la categoría Sénior, Máster y Damas, pueden calificar jugadores clasificados que hayan dejado de actuar durante un periodo de dos años antes de su solicitud de calificación en la Liga, es decir: ex profesionales de Primera A, Primera B, Reserva, Ascenso a profesional, juveniles sub 18 de los Clubes profesionales, Campeonato Femenino de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y las deportistas que hayan integrado las selección femenina de fútbol del Ecuador ("**no se les considera** deportistas clasificados luego de haber pasado 5 años de receso"). En la Categoría Damas se autoriza la participación de damas activas en el fútbol profesional femenino. Considerando el aval de la Unión de Ligas.

Art. 23.- Los carnés de cancha emitidos para el inicio del campeonato en todas las categorías tendrán el costo de **un dólar con cincuenta centavos** americanos (USD \$ 1.50) por cada deportista; en caso de perdida, deterioro o reemplazo el Club deberá notificar del particular por escrito para que la Comisión de Calificaciones extienda el carné previo el pago de **un dólar con cincuenta centavos** americanos (USD \$1,50). Se emitirá el carnet en duplicado y deberá ser en el transcurso del campeonato.

Art. 24.- Los deportistas que se encuentren cumpliendo sanciones calendarías, no podrán ser calificados Hasta que cumplan la sanción, únicamente en las fechas establecidas para la calificación.

Art. 25.- Un jugador calificado en un club podrá ser transferido en el periodo de calificaciones del campeonato a otro club, siempre que no haya actuado, ni se trate de segunda transferencia en el presente torneo, previa presentación del pase, certificando que el deportista no ha actuado y con la verificación de las Comisiones Respectivas.



Art. 26.- Los clubes podrán calificar a jugadores emigrantes que vengan del extranjero, podrán calificarse en las fechas establecidas por la comisión respectiva, siempre y cuando tengan cupo disponible, presentando el pasaporte original.

Art. 27.- Si un Club tiene equipos participando en la categoría Sénior y Máster, sus jugadores no pueden participar ni ser calificados en otro equipo.

Art. 28.- De comprobarse que algún Directivo haya permitido o calificado antirreglamentariamente a un Club, o deportista (as), éste será destituido automáticamente de la Liga.

CAPITULO VI

DEL SISTEMA DEL CAMPEONATO Y DEL PUNTAJE

Art.- 29.- La Comisión Técnica, definirá el Sistema y Modalidad de Juego, el mismo que será presentado anualmente y puesto a consideración del Directorio para su aprobación.

La modalidad, reglas, fixture de juego serán aplicadas tanto en las categorías Máxima, Primera, Máster, Damas y las que se podrían incluir o crearse en el futuro.

El calendario de juegos se dará a conocer antes de que se inicie el campeonato y se conformen las series, al inicio de cada etapa, el mismo que será aprobado por el Directorio y asamblea de delegados.

Art. 30.- El Campeonato Oficial de Fútbol, Microfútbol e Indorfútbol se jugará únicamente con la participación de los clubes y equipos legalmente inscritos y calificados en Liga México, hasta su terminación.

SISTEMA DE CAMPEONATO

CATEGORÍA MASTER 40

Art. 31.- Primera Etapa. - Se jugará, con los equipos legalmente acreditados, todos contra todos, las fechas que corresponda se considerará según el número de equipos inscritos a una sola vuelta. Al término de la etapa, los equipos que se ubicaren en los 12 primeros puestos se clasificarán para jugar dos sextangulares finales se dividirá en (pares – impares), los ganadores de cada uno de los sextangulares jugarán **un partido final** en disputa del campeón el vice campeón; de terminar empatados se definirán con la ejecución de cinco tiros penales, de persistir el empate se cobrara una serie de tiros penales hasta obtener la diferencia el tercer y cuarto puesto lo definirán los mejores ubicados en el sextangular final.

CATEGORÍAS PRIMERA, MÁXIMA y DAMAS

Art. 32.- Primera Etapa. - Se jugará, con los equipos legalmente acreditados, todos contra todos, previo sorteo, a una sola vuelta. Al término de la primera etapa, los tres equipos mejor ubicados obtendrán la siguiente bonificación: 1.5 al primer lugar; 1 al segundo lugar; 0.5 al tercer lugar;

Art. 33.- En la Segunda Etapa. – Se jugará, con los equipos legalmente acreditados, todos contra todos, previo sorteo, a una sola vuelta. Al término de la segunda etapa, los tres equipos mejor ubicados obtendrán la siguiente bonificación: 1.5 al primer lugar; 1 al segundo lugar; 0.5 al tercer lugar, si de volverse a clasificar los mismos equipos de la primera etapa en las primeras posiciones, se clasificaran los mejores ubicados en la tabla general.



Art. 34.- Los equipos clasificados en la primera y segunda etapa jugarán un sextangular final a una sola vuelta; los dos primeros equipos mejor puntuados disputaran el campeonato y vice campeonato; los equipos ubicados en el tercer y cuarto lugar jugaran un partido final para ubicarse en el tercer y cuarto lugar; para definir los mejores clasificados se tomará en cuenta el gol diferencia; en caso de que uno o varios equipos repitieran su clasificación, se tomará en cuenta a los equipos mejor puntuados en la tabla acumulada de las dos etapas para completar el sextangular final.

Art. 35.- Los equipos Campeón, Vicecampeón de la categoría máxima y categoría Damas, clasificarán al torneo Campeón de Campeones de la Unión de Ligas, siendo su participación obligatoria. Si uno, o los dos equipos con derecho a representar a la Liga, no desean participar en el torneo Campeón de Campeones de la Unión de Ligas de Quito, la Liga autorizará al siguiente equipo mejor ubicado y así sucesivamente para esta participación, siempre y cuando sea sólo por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 36.- En caso de haber equipos desertores, sancionados o separados, estas vacantes no se completarán en la ninguna de las categorías en ninguna circunstancia y el campeonato continuará con el número de equipos que queden hasta su finalización, siendo estos considerados equipos que descienden.

Art. 37.- A los dos equipos que se ubiquen en las últimas posiciones en la categoría máxima y primera considerando el puntaje y el gol diferencia serán quienes pierdan la categoría; de existir equipos desertores, expulsados o retirados voluntariamente, reemplazarán a los equipos que por ubicación y puntaje tenían que descender.

El equipo que clasifico en la primera etapa, y al término de la segunda etapa se ubique en cualquiera de las dos últimas posiciones, perderá su bonificación y la categoría, debiendo ocupar su cupo el siguiente Club mejor ubicado en la etapa.

CAPITULO VII

DEL CALENDARIO DE JUEGOS Y DE LA PROGRAMACIÓN

Art. 38.- La programación semanal de los partidos está determinada en el calendario de juegos. El día y la hora se someterá a sorteo en las sesiones de Asamblea General (martes).

También se podrá presentar la programación total, con los días, horas, previamente sorteadas por la Comisión Técnica.

Art. 39.- Además, el Directorio velará por el mejor desenvolvimiento del campeonato. Los equipos que estén representando a la Liga en el torneo de Campeones, Vicecampeones, tendrán todas las facilidades para cumplir con los partidos que les programe la Unión de Ligas.

Los partidos suspendidos o diferidos se jugarán al final de cada etapa.

Art. 40.- Los equipos podrán solicitar no jugar un partido en el calendario establecido por una sola vez, durante el campeonato por causa justificada, sea esta por Aniversario de la entidad o invitación oficial fuera de la ciudad, provincia o el país, previa solicitud escrita y enviada con treinta (30) días de anticipación, para ajuste de la programación deportiva correspondiente. Esta solicitud no surtirá efecto a partir de la tercera etapa o cuartos de final.

Art. 41.- Queda establecido, que las únicas fechas que no se programarán son: **Por fuerza mayor, decretos ejecutivos gubernamentales o calamidades naturales.**

Todos los partidos programados en el calendario de juegos deben jugarse obligatoriamente, salvo las excepciones antes indicadas. Se Faculta a la **Comisión Técnica realizar los ajustes a la programación.**



CAPITULO VIII

DE LOS VOCALES Y CONTROL DE PARTIDOS

Art. 42.- En cada partido habrá un vocal designado por el DIRECTORIO, el mismo que será mayor de edad e idóneo. La persona que inicia la vocalía, debe concluirla, de comprobarse negligencia, el vocal será sancionado.

Es obligación de los delegados de los equipos, verificar o cerciorarse de todo lo que se indica en la Hoja de Vocalía, antes que se inicie el partido, para el cumplimiento de su labor.

Art. 43.- Antes de comenzar el partido el vocal identificará a los jugadores, acto que puede ser presenciado por un delegado de cada club y el señor árbitro, en el centro del campo deportivo.

Es obligación del vocal impedir que ningún deportista entre a jugar con aliento a alcohol excluyéndole del juego, para lo cual no recibirá el carné de cancha.

El deportista que sea detectado con aliento a alcohol en el campo de juego por el árbitro, una vez iniciado el partido, procederá a excluirle sin derecho a cambio, y será sancionado con un partido de suspensión.

Los capitanes de los equipos rivales receptorán los carnés de cancha, verificarán si los oponentes se encuentran bien uniformados, si portan la cinta o brazalete de capitán, luego los equipos presentarán su saludo entre sí antes del inicio del partido, el señor vocal recibirá los carnés en el centro del campo de juego; concluida la ceremonia los contrincantes deportivos no podrán reclamar por éste particular.

Todo jugador para ingresar a la cancha debe entregar su carné de acuerdo con su categoría, debidamente legalizado y en buenas condiciones, de no reunir estos requisitos, no debe ser recibido por el vocal, y el deportista no podrá ingresar a jugar el partido.

CAPITULO IX

Art. 44.- Ningún directivo de la Liga está facultado para autorizar la actuación del deportista sin su Carné de cancha.

Si, de hecho, un equipo hace actuar en el partido de fútbol, indorfútbol o microfútbol a uno o varios jugadores sin haber presentado el o los carnés, perderá los puntos, con el marcador de tres goles a cero, y los puntos se darán al contendor.

Previa la realización del partido de fútbol, el señor vocal debe informar al árbitro de este ilícito.

Art. 45.- Todo jugador debe estar correctamente uniformado, entendiéndose como tal: igual camiseta, pantaloneta y medias del mismo diseño y color, canilleras y **zapatos de fútbol (estoperoles no de aluminio), microfútbol (pupillos) según el caso.**

Además, el número de identificación en la camiseta y pantaloneta, debidamente cosido o estampado.

Se podrá utilizar LICRAS de color similar al uniforme debajo de la camiseta y/o pantaloneta del equipo al que pertenezca.

El vocal de turno no recibirá el carné del jugador(a) o jugadores(as) que contravengan algunos de estos requisitos, por tanto, no podrán actuar en el partido.

Art. 46.- Es obligación del vocal ubicarse durante el desarrollo del partido, en el lugar designado previamente por el Directorio de la Liga para cumplir con su misión.

De no hacerlo los señores delegados pueden hacer constar en la hoja de vocalía, para establecer las sanciones correspondientes.



*Debe anotar en la hoja de vocalía los nombres de los jugadores y el número respectivo, así como los cambios que realice cada equipo; independientemente del informe arbitral, consignará su informe en la misma **Hoja de Vocalía** sobre los incidentes de toda índole que se susciten durante el desarrollo del partido, ya sea dentro como fuera de la cancha, en especial de la conducta de las barras.*

Art. 47.- *Finalizado el partido, el vocal certificará el resultado en letras y números, con los autores de los goles; además, anotará los reclamos que presenten los capitanes y delegados de los equipos que han intervenido en el partido, siempre y cuando sea necesario; En caso de impugnaciones o apelaciones, es obligación del Vocal el receptor claramente especificado el motivo de su reclamación, el mismo que deberá realizarlo durante el tiempo de juego.*

Debe entregar el Acta de Juego bien realizado y sin manchones, los capitanes o delegados de los Clubes, podrán cerrar dicho informe, mediante su firma o rubrica.

Art. 48.- *La obligación del vocal de turno es informar en la Hoja de Vocalía, todos los acontecimientos ocurridos, antes, durante y después del partido.*

Además, tiene la potestad de informar de inmediato al árbitro, de cualquier incidente ocurrido dentro del campo de juego, y de lo que se realizó a espaldas de este.

Concluido éste, el vocal firmará el acta de juego, pondrá su nombre y demás datos, entregará los carnés a cada equipo, retendrá los carnés de los jugadores expulsados, y de los que se presente algún reclamo por su actuación en el partido, o después de concluido el mismo, y que se encuentren dentro de las instalaciones de Liga México.

Art. 49.- *En ausencia del vocal designado, asumirá dicha función una autoridad o directivo de la Liga que se halle presente. A falta de las personas anteriormente indicadas, los capitanes de cada equipo designarán de entre sus integrantes una persona idónea, y en conjunto deberán realizar la Hoja de Vocalía para que no se suspenda el partido. Por ningún motivo se suspenderá el encuentro, caso contrario perderán los puntos con el marcador de tres goles a cero.*

Art. 50.- *Dentro del campo de juego no pueden permanecer otras personas que no sean las siguientes: el árbitro, o árbitros cuando se trate de terna; y, el número reglamentario de jugadores de cada equipo habilitados para cada encuentro. El director técnico, jugadores suplentes, kinesiólogo y asistente se ubicarán fuera del campo de juego, en los sitios designados por el Directorio de la Liga. El director técnico en la cancha 1, puede estar en el lugar designado por el directorio de la liga.*

Art. 51.- *Cuando los equipos contendientes tengan el uniforme del mismo color y que dé lugar a confusión, se realizará un sorteo para determinar el equipo que utilizará los chalecos.*

Art. 52.- *Prohíbese la reforma, cambio, supresión íntegra o parcial, y en general cualquier modificación del informe de vocalía, una vez que ha sido firmada esta.*

En el caso de faltar espacio para llenar los informes del árbitro y vocal en las hojas de vocalía; La Liga proporcionara formularios adicionales para este fin, documentos que podrán retirarlos de la conserjería.

Es obligación del vocal, entregar el Acta de Juego y más documentos, en la conserjería de la institución.

Cuando el Directorio lo juzgue necesario, solicitará del vocal un informe ampliatorio, el mismo que debe ser escrito y firmado por él, el mismo que obligatoriamente deberá ser entregado en un plazo no mayor a 48 horas de ser solicitado; en caso de no hacerlo, el vocal será multado en la cantidad de veinte, 00 dólares americanos (USD \$ 20,00) y de reincidir en la no entrega, el vocal será separado de sus funciones.

En caso de no presentarse el informe ampliatorio, el DIRECTORIO, tomará la resolución definitiva que el caso amerite.



Art. 53.- Si por cualquier motivo, un partido de fútbol se termina fuera de la hora programada, el siguiente encuentro deberá iniciarse inmediatamente, para lo cual deberán estar listos, jugadores, vocal y árbitros, los jugadores de los equipos obligatoriamente deben presentarse ante el vocal de turno con el mínimo de 7 jugadores establecido para cada una de las categorías correctamente uniformados y con el respectivo carné de cancha, los equipos podrán completar el número de jugadores durante el desarrollo del partido.

Art.- 54.- Cuando el vocal falte a la verdad y no informe de hechos ocurridos antes, durante o después del partido, sea dentro o fuera de la cancha y dentro del perímetro de Liga México, será retirado de sus funciones. Para esto se dará credibilidad al Directivo de la Liga que se halle presente y se tendrá como prueba contundente: videos, cámaras.

CAPITULO X

DEL ARBITRAJE

Art. 55.- Todos los partidos oficiales o no, correspondientes a las diferentes disciplinas o modalidades deportivas que organice Liga México serán arbitrados o dirigidos por la entidad o personas naturales que el Directorio haya aprobado, previo análisis y aprobación por parte de la Comisión Técnica, para la correspondiente suscripción del contrato respectivo aceptado por las partes; también se faculta el solicitar los servicios de agrupaciones arbitrales a prueba; eso sí garantizando su integridad en las mismas condiciones estipuladas en el reglamento y Resoluciones de la entidad.

Art. 56.- Los árbitros, en la conducción de todos y cada uno de los partidos oficiales del campeonato, se regirán a las disposiciones y normas del presente Reglamento, así como a las normas del Reglamento Internacional de Fútbol.

Art. 57.- La Liga garantiza la integridad de las personas que ejerzan la función arbitral, tengan contrato o no, en la suma de \$ 100,00, cuando sean agredidos por deportistas, dirigentes, hinchas, etc., dinero que será cancelado por los infractores.

La entidad organizadora, cubrirá esos emolumentos en forma inmediata y el Club, lo hará en la misma forma reembolsando a la entidad o tendrá un plazo prudencial de un máximo de hasta 2 fechas para realizar su cancelación; de no hacerlo o negarse a efectuar el pago de esa multa; el equipo infractor será separado del Campeonato.

TIEMPO DE ESPERA:

Art. 58.- Todos los encuentros deportivos oficiales o amistosos se iniciarán a la hora programada, se establece sin embargo una espera de quince (15) minutos **FUTBOL, MICROFUTBOL e INDORFUTBOL** de espera de la hora programada.

Concluido el tiempo de espera, si uno o ambos equipos no estuvieren en el campo de juego con el mínimo reglamentario de jugadores debidamente habilitados, perderán el partido con el marcador de tres goles en contra, contabilizándose además como no presentación.

Si un equipo no se presenta a jugar, el contrario se adjudicará los tres puntos con el marcador de tres goles a cero, siempre y cuando cancele en su totalidad el valor del arbitraje y más los valores descritos en la Hoja de Vocalía correspondiente a su equipo.

Para iniciar un partido, cada equipo debe tener en el campo de juego un mínimo de siete jugadores en la categoría sénior; y, en las categorías máster un mínimo de seis jugadores, y damas debe tener un mínimo de seis jugadores(as) debidamente habilitados, pudiendo completar el número reglamentario de jugadores(as) en el transcurso del partido y mientras dure este.

Durante el partido se podrá hacer los cambios de hasta seis (6) jugadores habilitados en la categoría Primera y Máxima; en las categorías máster 40, y Damas cinco (5) cambios.



Se jugarán dos tiempos de cuarenta y cinco minutos; con un descanso de 15 minutos entre tiempo, en la categoría Primera y Máxima.

En la categoría Máster 40 se jugarán dos tiempos de 40 minutos cada uno con un descanso entre tiempo de 10 minutos, y en Damas, se jugarán dos tiempos de 35 minutos cada uno con un descanso entre tiempo de 10 minutos.

Art. 59.- *Concluido el partido, es obligación del árbitro redactar en la Hoja de Vocalía en forma clara y precisa el informe sobre todas las circunstancias y anomalías ocurridas en el desarrollo del juego y fuera de él.*

Si por gresca, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia el árbitro no pudiere redactar el informe inmediatamente de concluido el partido, dispone de cuarenta y ocho horas para realizarlo, y hacer llegar debidamente firmado a la secretaría de la Liga.

Si el árbitro por imposibilidad física no pudiere personalmente redactar su informe, deberá hacerlo dictando a otra persona en presencia de dos testigos, los mismos que deberán firmar el informe en ese mismo instante.

Art. 60.- *Todos y cada uno de los señores árbitros darán credibilidad a los señores vocales de los diversos acontecimientos que suceden, en especial de lo que dicen las barras (hinchas), tanto dentro como fuera del campo de juego a sus espaldas; así como de los deportistas dentro y fuera del campo de juego, o en cualquier sector en las mismas instalaciones de la institución.*

Art. 61.- *Cuando sobre un mismo hecho exista discrepancias o falta de relación entre el informe del árbitro o del vocal, prevalecerá el informe arbitral, de lo acontecido en el campo de juego.*

El Directorio de creerlo necesario, solicitará al árbitro un informe ampliado y detallado, el mismo que deberá ser escrito y firmado por el otorgante; además revisará el informe del veedor, o directivo presente en el encuentro deportivo. El Informe ampliatorio emitido por el árbitro de ese encuentro deportivo, tendrá el carácter de informativo, el mismo que guardará el contexto del informe primario en su fondo y forma.

En caso de mostrar incongruencia con el presentado en primera instancia, automáticamente éste será rechazado.

En caso de no presentar el informe el árbitro o el vocal por cualquier razón o motivo, se tendrá como informe final el del veedor, o de un directivo presente en el encuentro deportivo.

A la entidad a la cual se pertenezca el árbitro se solicitará, que no se lo vuelva a programar en los encuentros deportivos oficiales de la entidad.

En ausencia de uno o de los dos informes tanto arbitral como de vocalía; también se podrá aceptar el informe que pueda presentar cualquier directivo de la Liga, que haya estado presente en el partido realizado; siempre y cuando éste sea requerido oficialmente o no y se proceda a presentarlo en forma escrita en un máximo de 48 horas.

Art. 62.- *El informe arbitral, como el informe ampliatorio del mismo, tienen el carácter de definitivos.*

El árbitro tendrá 48 horas para dar el informe ampliatorio, de no hacerlo, se dará toda credibilidad al informe del Vocal para efectos de sanciones y pueda ser aprobada el Acta de Juego.

Art. 63.- *En ausencia del árbitro designado, se suspenderá el partido, pero los dos equipos deben presentarse ante el vocal de turno debidamente uniformados y con su respectivo carné de cancha.*

Art. 64.- *El árbitro, una vez iniciado el partido, por iniciativa propia o por informe del vocal o de la parte contraria, se percate que uno o varios jugadores se encuentren con aliento a licor o bajo los efectos de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, procederá a su exclusión o expulsión sin que dé lugar a realizar la sustitución del deportista excluido o expulsado.*



En su informe, el árbitro debe anotar el número del jugador excluido o expulsado por esta infracción y la razón de esta.

Cuando el árbitro excluya a un jugador del campo de juego, el equipo no tendrá derecho hacer el cambio.

Art. 65.- *El señor arbitro que no se presente a dirigir un partido será multado con el 200% del costo del arbitraje, Debiendo cancelar a liga México la agrupación a la cual representa, se realice o no el partido.*

Art.66.- *De comprobarse que el señor arbitro se presente a dirigir un partido encontrándose en estado etílico o con aliento a licor, no se le permitirá dirigir y se suspenderá el partido y el señor arbitro será sancionado con los dispuesto en el Art. 65.-*

CAPÍTULO X DEL VEEDOR

Art. 67.- *El Directorio designará cuando así lo estime conveniente y/o a petición de cualquiera de los dos equipos un Veedor que a su juicio sea el más idóneo, quien tendrá las siguientes funciones:*

- a) *Observar que el vocal de cada partido cumpla a cabalidad su función y se encuentre en el sitio designado para el efecto;*
- b) *Remplazar al vocal cuando no asista a cumplir con su función; y,*
- c) *Observar e informar sobre grescas, agresiones físicas o verbales que se produzcan en contra del árbitro, Vocal, Directivos de la Liga, espectadores y público en general que se encuentre dentro de las instalaciones de Liga México.*

Art. 68.- *Tienen valor reglamentario para efectos de sanciones, los informes suscritos de acuerdo al siguiente orden:*

- a) *Árbitro;*
- b) *Vocal; y,*
- c) *Veedor designado por Directorio de Liga México.*

Art. 69.- De la inferioridad numérica. – *En caso de que un equipo se quedare sin el número reglamentario de jugadores, sea por lesión, expulsión o abandono, el equipo perderá los puntos en disputa y se los adjudicará al rival con el marcador imperante, en caso de que estuviese perdiendo, o con el marcador de tres a cero si estuviese ganando o empatando, cuando se produzca esta anomalía se considerará al equipo como presentado, y se sancionará de la siguiente manera:*

- a) *Si la inferioridad numérica se da por abandono de un equipo, en actitud de rebeldía, dicho equipo será separado de forma inmediata y sin derecho a apelación del presente campeonato.*

Art. 70.- Del Director y Asistente Técnico. – *Cada club inscribirá su Director y Asistente Técnico, el mismo será acreditado por la Comisión de Calificaciones, y podrán permanecer al borde del campo de juego en el área delimitada para su actividad, luego de presentar su carnet de cancha al vocal, el mismo anotará en observaciones el nombre respectivo, cualquier mal comportamiento o incumplimiento a las normas establecidas será sancionado con DIEZ 00/100 (USD 10.00) y en caso de provocar incidentes graves se sujetará a las sanciones impuestas en el Art. del presente Reglamento. La sanción será el doble de la última impuesta, por cada reincidencia en mal comportamiento.*



CAPÍTULO XI

DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS PARTIDOS

Art. 71.- La impugnación de un partido sólo puede realizar el Capitán del equipo o su delegado.

Art. 72.- Cualquiera de los dos equipos podrán impugnar el resultado de un partido, cuando a criterio del Capitán o del delegado del equipo reclamante, hubiese violado una norma expresa de este Reglamento.

Se puede ejercer esta facultad durante el desarrollo del partido, o antes de la culminación de este, previo depósito de la cantidad de veinte 00/100 dólares americanos (USD \$ 20,00).

Todo equipo deberá dejar constancia clara, concreta, precisa y específica sobre el hecho o asunto que se reclama en la hoja de vocalía, en la cual debe registrarse sus nombres, apellidos completos firmada por el señor Capitán o el delegado del equipo que lo oficia en el encuentro, como únicos responsables y no por supuestas terceras personas, para darle el trámite respectivo.

Art. 73.- La impugnación será presentada ante la **COMISIÓN DE APELACIONES**, de no existir la Comisión referida ante el **DIRECTORIO** de Liga México después de 48 horas de conocer el fallo propuesto por la Comisión de Disciplina, misma que será analizada con los documentos de descargo presentados dentro del plazo de ocho días laborables, tiempo en que la **COMISIÓN DE APELACIONES** o el **DIRECTORIO** dicte el fallo pertinente.

La **COMISIÓN DE APELACIONES** o el **DIRECTORIO**, analizará y resolverá en un plazo no mayor de ocho días sobre la impugnación, en base a los documentos probatorios presentados, su fallo será definitivo y causará ejecutoria.

En caso de ser favorable la impugnación, la resolución dictada tendrá efecto devolutivo del valor consignado por derecho de impugnación.

Art. 74.- Los documentos probatorios reunirán los siguientes requisitos:

- a) Presentar en papel membretado del Club Deportivo;
- b) Estar firmada por el presidente y Secretario de la entidad que emite el documento;
- c) En caso de ser fotocopia, ésta deberá estar debidamente certificada;
- d) Se dará trámite al documento remitido como prueba, siempre que esté escrito a máquina o en computadora, y cumpla con los requisitos establecidos en este artículo; y,
- e) Se aceptará la documentación digital correspondiente a entidades deportivas superiores (FEF, UDLI, ASOLIGAS, FDLBQ; FEDEBYP; FEDENALIGAS), la misma que será presentada por parte de la parte impugnante.

Art. 75.- Una vez concluido el encuentro deportivo, en el que se dispute el campeonato, vice campeonato, o tercer lugar; el Directorio procederá a la premiación correspondiente.

Art. 76.- En todas las categorías Liga Deportiva Barrial CIUDADELA MÉXICO, a través de su DIRECTORIO y la comisión Respectiva otorgará los siguientes premios a cada una de las categorías.



CAMPEÓN:

- a) Un Trofeo;
- b) Número de medallas doradas de acuerdo al número de jugadores inscritos y dos dirigentes.
- c) Uso del salón de la **Sede Social** por una sola vez sin costo, con sujeción a las normas del Reglamento de Arrendamientos del Salón. Si no se hace efectiva esta ayuda en el tiempo establecido que será de tres meses, perderá su derecho.

VICECAMPEÓN:

- d) Un Trofeo;
- e) Número de medallas plateadas de acuerdo al número de jugadores inscritos y dos dirigentes.

TERCER LUGAR:

- f) Un Trofeo;
- g) Número de medallas bronceadas de acuerdo al número de jugadores inscritos y dos dirigentes.

Art. 77.- Se procederá a realizar la premiación a los equipos, deportistas y dirigentes que van a ser galardonados con trofeos y medallas inmediatamente culmine cada encuentro final. No se realizará la premiación si no se encuentran presentes los equipos.

Art. 78 .- El Deportista que haya marcado el mayor de número de goles en cada una de las categorías, será premiado con un trofeo.

De existir igualdad en el número de goles marcados en dos o más jugadores de una misma categoría, se resolverá a favor de quién haya marcado en el menor número de partidos.

De persistir la igualdad, el **DIRECTORIO** resolverá lo más conveniente.

CAPÍTULO XII

DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Art. 79.- La Comisión de Disciplina aplicará las sanciones que contempla el presente Reglamento, para lo cual en su informe hará constar el o los artículos que se han aplicado para la sanción. Su fallo será de primera instancia.

Cuando la sanción ha sido aprobada por parte de la Comisión de Disciplina: el club, dirigente o deportista podrá apelar al Directorio de la Liga en forma verbal y tendrá tres días para presentar los documentos correspondientes que justifiquen su apelación. Y en caso de que el Directorio ratifique la sanción impuesta por la Comisión de Disciplina de ser el caso podrá apelar a una instancia Superior con el aval de Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México".

El **DIRECTORIO** dispondrá a su vez también de una semana (8 días) para emitir y dar a conocer el resultado de la apelación o impugnación correspondiente.

Se podrá apelar ante el Directorio de la entidad, inmediatamente que se conoció y aprobó la sanción, en los siguientes casos:

- a) Si la Comisión de Disciplina, no ha sancionado la infracción cometida por algún jugador o equipo en observancia con lo dispuesto en este Reglamento, y estando claramente descrita en la Hoja de Vocalía; y,
- b) Si en la aplicación del Reglamento no hay concordancia entre la infracción y la sanción aplicada a ésta. La resolución del Directorio será definitiva.

Art. 80.- La Comisión de Disciplina por ningún concepto dejará de establecer las sanciones respectivas, en caso de no presentar su informe en cada sesión, el Directorio asumirá la potestad sancionadora. Si por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no se sancionaren ordinariamente, los jugadores expulsados quedarán inhabilitados para el siguiente



encuentro inmediato.

Art. 81.- Se prohíbe terminantemente a la Comisión de Disciplina la interpretación extensiva de las normas del presente Reglamento, debiendo atenerse estrictamente a su tenor literal, y en caso de duda se consultará al Síndico de la institución.

La Comisión de Disciplina hará **constar** en la Hoja de Vocalía de la programación siguiente, a los jugadores que se encuentren sancionados por diferentes motivos.

CAPÍTULO XIII

DE LA INAUGURACION

Art. 82. – Los campeonatos serán inaugurados en la fecha y hora que resuelva el DIRECTORIO y la Comisión Técnica de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL “CIUDADELA MÉXICO”.

- a) Los clubes deberán desfilar con 11 jugadores como mínimo, correctamente uniformados, su madrina, un directivo y una pancarta de identificación del Club.
- b) En caso de desfilarse con menos de 11 y hasta 7 jugadores en todas las categorías, deberán pagar una multa de cinco 00/100 (USD 5,00) por cada jugador hasta completar los 11 integrantes, por falta de la madrina, de un directivo y por la pancarta será de diez 00/100 (USD 10,00).
- c) Si un club se presenta con menos de 7 jugadores, no se le permitirá desfilarse y será sancionado como no presentación al desfile, la misma se le tomará como no participación en el evento respectivo, con la multa equivalente a CIEN,00 dólares americanos (USD \$100,00=).
- d) Las Comisiones Técnica, Disciplina y de Calificaciones serán las encargadas del control técnico y disciplinario en el desfile.
- e) Los clubes demostrarán buen comportamiento y disciplina durante el desarrollo de la ceremonia de inauguración y no deberán abandonar el campo de juego o sitio del desfile hasta que se de por concluido el programa de inauguración, caso contrario los clubes que incumplan se les sancionará con el valor de treinta, 00 dólares americanos (USD \$ 30,00).
- f) En caso de que un club, no se presente a cumplir con el desfile, si fuera por causa la fuerza mayor al 75% de los jugadores inscritos, está facultado para acogerse al recurso de apelación, para lo cual deberá presentar los documentos(verificable) probatorios respectivos, en el plazo de 48 horas siguientes a la realización del desfile, a fin de que la Comisión de Disciplina, someta al estudio respectivo y emita su informe en la siguiente sesión ordinaria sin prórroga, si la Comisión de Disciplina, luego de analizar las apelaciones, resuelve aceptar a los clubes infractores, estos pagarán la cantidad de cien, 00 dólares americanos (USD \$ 100,00) por concepto de multa.

CAPÍTULO XIV

DE LAS SUSPENSIONES, AMONESTACIONES Y SANCIÓN DE JUGADORES, CUERPO TECNICO Y CLUBES

Art. 83.- La suspensión es una pena accesoria a la expulsión, no habrá suspensión sin expulsión, salvo los casos siguientes:

- a) Si la infracción fuere cometida antes, durante o después del partido; y,
- b) Si la infracción es cometida por jugadores que no estén participando en el juego, o de otros Equipos que nada tengan que ver en el desarrollo del encuentro de fútbol plenamente



identificado el o las personas.

Art. 84.- El jugador que acumule cinco tarjetas amarillas será sancionado con un partido de suspensión, sin embargo, el jugador que hubiera acumulado hasta cuatro tarjetas amarillas y salga expulsado por cualquier sanción, y merezca al menos un partido de suspensión, se borrará automáticamente las tarjetas amarillas para empezar de cero.

- a) La Comisión de Disciplina debe dar lectura en la sesión ordinaria, los números de los jugadores amonestados.
- b) Será responsabilidad exclusiva de los dirigentes de los clubes y equipos llevar el control numérico de las tarjetas amarillas y rojas de sus jugadores.
- c) Todo jugador que tenga una actitud de CONDUCTA ANTIDEPORATIVA será amonestado con tarjeta amarilla.
- d) Si un jugador expulsado sigue actuando en el partido, se sancionará al vocal con una multa de cinco, 00 dólares americanos (USD \$ 5,00) y al señor árbitro con una multa de diez, 00 dólares americanos (USD \$ 10,00), al jugador un partido adicional por demorar el juego.
- e) Las tarjetas amarillas tendrán un valor de un, 00 dólar americano (USD \$ 1,00); y las tarjetas rojas de dos, 00 dólares americanos; estos valores crearán un fondo de incentivos (premiación, etc.).

Art. 85.- Con **UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN**, serán sancionados los jugadores expulsados por las siguientes infracciones:

- a) Por reincidir en una falta;
- b) El jugador expulsado por conducta antideportiva (sujetar, empujar, etc.);
- c) El jugador expulsado por demorar el juego deliberadamente;
- d) Por reclamos indebidos, desaprobar las decisiones del señor árbitro con palabras o acciones.
- e) Por infringir reglas de juego;
- f) Cuando el señor árbitro compruebe que un jugador está bajo efecto del alcohol y lo excluya del campo de juego, el vocal tendrá que verificar la infracción, en este caso dicho jugador no podrá ser reemplazado por otro jugador.
- g) El jugador que impida con mano intencionada un gol, o malograr una oportunidad manifiesta de marcar un gol;
- h) Un jugador que malogre la oportunidad de marcar un gol a un adversario que se dirige hacia la meta, mediante una falta sancionable con tiro libre o penal (igual para el guardameta); y,
- i) Por doble tarjeta amarilla.
El jugador reincidente en ser expulsado por cualquiera de las infracciones indicadas será sancionado con el doble de penas y cuantas veces sea necesaria esta sanción.

Cuando un árbitro excluya del juego a un jugador sin indicarle la tarjeta roja, el equipo no tendrá derecho al cambio, si el árbitro le excluye a un jugador antes de iniciar el partido, el equipo tiene derecho hacer el cambio.



Las sanciones se cumplirán con partidos jugados.

Art. 86.- Con DOS PARTIDOS DE SUSPENSION, serán sancionados los jugadores expulsados por cometer las siguientes infracciones:

- a) El jugador que empleare juego brusco o mala intención;
- b) El jugador que lance el balón a un rival sin llegar a impactarle, con toda la intención de lastimarlo o herirlo;
- c) Por abandonar el campo de juego sin autorización del árbitro.
- d) El, o los jugadores que consten en la Hoja de Vocalía con las siglas TR (tarjeta roja) directa.
- e) Agredir a un rival estando en posesión del balón.

La reincidencia en ser expulsado será sancionada con el doble de penas y cuantas veces sea necesaria esta sanción.

Las sanciones se cumplirán con partidos jugados.

Art. 87.- Con TRES PARTIDOS DE SUSPENSION, serán sancionados los jugadores expulsados por cometer las siguientes infracciones:

- a) El jugador que se burlase faltare de palabra, con gestos, insultos, palabras soeces, al árbitro, jueces de línea, vocal de turno, compañeros, contendores o al público de la tribuna;
- b) Pisar a un contrario que yace en el suelo con intención de lastimarlo;
- c) Agredir a un compañero o rival (CV);
- f) Agredir a un rival sin estar en posesión del balón;
- g) Por agresión mutua;
- h) Por demostrar conducta violenta;
- i) Por amenazas verbales al señor árbitro, vocal y/o veedor;
- j) Por demostrar conducta incorrecta con palabras soeces.

Las sanciones se cumplirán con partidos jugados.

Art. 88.- Con CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSION, serán sancionados los jugadores expulsados por cometer las siguientes infracciones:

- a) El jugador que lance el balón a un rival o compañero impactándole con toda la mala intención;
- b) El jugador que lance intencionalmente el balón u otro objeto al árbitro, con la finalidad de lastimarlo, sin llegarle;
- c) Gresca entre jugadores de cada equipo siempre y cuando no pasen de DOS (2) deportistas por equipo, y;
- d) El jugador que habiendo sido expulsado continúe insultando ya sea dentro o fuera del campo de juego, al árbitro, jueces de línea, vocal de turno, barras, compañeros, contendores, etc., cuando la infracción que causa la expulsión no merezca una pena más grave con un partido adicional.



- e) *La reincidencia en las infracciones mencionadas será sancionada con el doble de las penas, y cuantas veces sea necesaria persistirá la sanción con un partido adicional.*

Las sanciones se cumplirán con partidos jugados.

Art. 89.- *El deportista que causare una lesión de consideración (gravedad), a un contrario y que ésta produjere la imposibilidad de actuar por varias fechas, y ésta tenga más de un mes de alejamiento de las canchas de juego para el deportista que recibió esa falta grave o agresión, el causante de esa lesión sufrirá la suspensión de tantos días como el jugador afectado permaneciere fuera de la actividad deportiva. Sea que conste o no en el informe de la hoja de vocalía.*

El Club al que se pertenezca el jugador afectado, presentará la documentación fidedigna, consistente en una certificación médica, y la Comisión de Disciplina procederá a suspender al jugador responsable de esa incapacidad momentánea, de acuerdo al período de recuperación al que tenga que someterse el jugador lesionado por éste; y cubrirá los valores que el caso amerite.

El deportista agraviado, en consideración a la infracción recibida, tendrá derecho de seguir la acción legal correspondiente.

Art. 90.- *En caso de ingreso al campo de juego por parte de jugadores, suplentes, entrenador, asistente técnico, hinchada y/o simpatizantes, sin causar incidentes, el equipo al que pertenece será sancionado con la pérdida de los puntos en disputa, mismos que se le acreditará al rival con el marcador imperante, en caso de que estuviere perdiendo, o con el marcador de tres a cero si estuviere ganando o empatando, Si los dos equipos*

incumplen la regla serán sancionados con la pérdida de los puntos con el marcador de tres a cero en contra, esta norma se aplicará así no se dé por terminado el encuentro.

Art. 91.- *En caso de invasión del campo de juego por parte de jugadores, suplentes, entrenador, asistente técnico, hinchada y/o simpatizantes, causando incidentes graves como: riñas, entendiéndose como tal la intervención de más de personas, agrediendo físicamente en las instalaciones del complejo Deportivo de Liga México, o en sus alrededores ,los infractores serán sancionados con la suspensión temporal en todas sus actividades deportivas por un año calendario, en la categoría que se suscite el problema, quedando sus jugadores suspendidos en todas las categorías que el Club se encuentra participando, perderá la garantía, y, en caso de querer continuar participando en el campeonato en otra categoría, deberá depositar una nueva garantía.*

Art.92.- *Si por los incidentes provocados causaren daños materiales en las instalaciones deportivas de Liga México, el o los clubes involucrados deberán cancelar los valores correspondientes por su reparación, de no hacerlo el Directorio realizara los trámites legales correspondientes para la recaudación del dinero que cubra los daños causados se cobrará en a través de las hojas de vocalías al Club al que represente el infractor.*

Art. 93.- Con **UN (1) AÑO DE SUSPENSIÓN**, serán sancionados

- a) *Los jugadores, dirigentes de los clubes que faltaren de palabra a los miembros del Directorio de la Liga cuando se hallen cumpliendo una actividad oficial acorde a ésta. Si el jugador ha estado participando en un juego y ha sido expulsado, a esta sanción se sumará el tiempo o los partidos que se aplique por su expulsión sin perjuicio de la acción legal por parte del Directorio;*
- b) *El o los jugadores que pechen o empujen al árbitro, jueces de línea, vocal de turno; en caso de reincidencia se doblará la sanción;*
- c) *A los jugadores que intervengan en grescas entre rivales o compañeros mientras se realiza el partido; si el árbitro no individualiza a los jugadores infractores, que determine gresca general, se aplicará esta sanción de un año calendario a todos los jugadores que en ese momento estaban participando del juego; en cualquiera de los dos casos, ambos equipos perderán los puntos con el marcador de tres goles en contra para cada equipo; y,*



- d) *En el caso de suspensión de un encuentro deportivo por parte del árbitro del partido por una de las siguientes causas: falta de garantías, agresiones y que causare la finalización del encuentro, se procederá a sancionar de la siguiente manera:*

Se sancionará el equipo infractor, una vez que sus integrantes hayan sido identificados plenamente por parte del árbitro y/o vocal del partido de ser los iniciadores del incidente; analizando los hechos suscitados; precautelando los intereses deportivos del equipo afectado, cuyos integrantes en procura de repeler sus provocaciones o agresiones a sus deportistas estos se vean involucrados en los incidentes.

La Comisión de Disciplina analizará los hechos, determinado el ánimo por el cual se produjeron esos incidentes que tendrían por finalidad en forma antideportiva el buscar una sanción que involucre a los dos equipos, analizando las situaciones en la tabla de posiciones, fase en la cual se produce el incidente (clasificatorias, semifinales o finales);

- e) *El jugador que obtenga su calificación por medios ilícitos, sin conocimiento de los directivos del Club*
- f) *El o los jugadores que sean expulsados por el árbitro por cometer brutalidad contra un adversario o compañero, causándole lesión o fractura;*
- g) *El o los jugadores que atenten contra la moral y buenas costumbres, es decir, cometan actos obscenos dentro o fuera del campo de juego. Es obligación del vocal de turno, árbitro y veedores designados en los encuentros detallar la infracción cometida. La reincidencia será penada con el doble de la sanción.*
- h) *El o los jugadores que agredan al árbitro, vocal, jugadores rivales, compañeros, etc., con escupitajo, lanzándoles el balón o con otro objeto lesivo con la mala premeditación de causar daño; y,*
- i) *El jugador que actúe en un partido oficial con el carné de otro deportista; el vocal de turno tiene la facultad de hacerle firmar al jugador en la hoja de vocalía si tuviera duda; el capitán del equipo contrario puede informar de esta anomalía al momento de firmar la hoja de vocalía; el deportista debe firmar en la hoja de vocalía solicitado por parte del vocal actuante; y, en el supuesto caso de negarse a firmar, ésta negativa se informará al representante del Club al que se pertenezca para que el deportista deberá comparecer en forma personal a la sesión inmediata; de no presentarse, automáticamente el equipo del jugador infractor pierde los tres puntos con el marcador de tres goles a cero, los mismos que se adjudicarán al equipo contrario.*
- j) *Los jugadores que utilicen Insultos racistas contra árbitros, vocal, compañeros y rival y demás.*

Art. 94.- *De encontrarse duda en la participación de algún jugador de un club o equipo, ya sea en las calificaciones o en los encuentros deportivos durante el certamen deportivo o que se obtuviere la calificación de un jugador por medios ilícitos, además de permitir la actuación dolosa del mismo, el*

equipo y/o club al que se pertenezca, y esta acción sea debidamente comprobada; el equipo perderá los puntos en el encuentro, o encuentros que haya actuado, y será sancionado con la suspensión de un año calendario, sanción que será comunicada a la Unión de Ligas para los fines consiguientes.

La sanción procederá al momento en que se presente el correspondiente reclamo o impugnación, y se lo haga constar en el Acta de Juego respectiva presentándose tanto los documentos de cargo como de descargo, y cumpliendo los pasos y tiempos requeridos para el efecto.

Art. 95.- *Con un año calendario de suspensión será sancionado el equipo que intervenga en batalla campal (más de 3 personas), entendiéndose como tal, a los mismos jugadores que están en el campo de juego, más el ingreso de suplentes, dirigentes, miembros de las barras, o que hayan estado en el momento mismo de ocasionarse la gresca; se impondrá la multa de la pérdida de la garantía (\$ 100) dólares.*



Extendiéndose esta sanción a todo el equipo y hasta terceros, estos últimos debiendo ser plenamente identificados por parte del vocal, árbitro o directivos presentes en ese hecho. Esta sanción comprende igualmente cuando la batalla campal se dé fuera del campo de juego, pero dentro del perímetro de la Liga. Los jugadores o dirigentes de uno o varios equipos que se agredieren físicamente, durante o después de un acto oficial de la Liga, dentro del perímetro de esta y que sean identificados, serán sancionados con un año calendario.

Art. 96.- Con un año deportivo serán sancionados, los deportistas que habiendo recibido una convocatoria oficial por escrito y luego de firmado el compromiso para integrar las selecciones, y ya no quisieran integrarlas sin causa justificada, o por indisciplina, serán sancionados de la siguiente manera:

- a) Dependiendo del grado de indisciplina previo informe del seleccionador y/o directivo responsable, será suspendido seis meses a un año **calendario** según la falta y de acuerdo al reglamento, los seleccionados que no asistan a los partidos o que lo hagan con aliento a licor, sin uniforme, etc.;
- b) El responsable de cada una de las selecciones deberá presentar el informe y el listado de la asistencia de los jugadores al finalizar la participación de esta; caso contrario será sancionado de igual manera.
- c) El deportista suspendido no podrá intervenir en los partidos oficiales y demás disciplinas que programe la Liga. El club que le hiciera actuar perderá los puntos que hubiera obtenido acreditándose los mismos al contendor;

NO PRESENTACION

Art. 97.- Si un equipo no se presenta a jugar el encuentro programado, perderá los tres (3) puntos, estos se los adjudicará al equipo rival en cancha con el marcador de tres a cero;

Art. 98.- Si un equipo se retira o es separado del campeonato, los puntos ya disputados quedarán como están, pero los que debían disputarse serán adjudicados a los equipos con los que debía jugar, con el marcador de tres goles a cero; el equipo perderá la categoría y la garantía..

Art. 99.- El equipo que no se presente a jugar:

- a) la primera vez a un partido, será multado con veinte y cinco 00/100 dólares americanos (USD 25,00/100), más los valores correspondientes a las vocalías (arbitraje, vocalía, TA, TR, y otros).
- b) La sanción por segunda no presentación, será de tres puntos menos de la tabla acumulada y pagará valores correspondientes a las vocalías (arbitraje, vocalía, TA, TR, y otros)..
- c) Y por tercera no presentación se declara al equipo como DESERTOR, además, debe pagar los valores que acarreen esa deserción y perderá la totalidad de la GARANTÍA.
- d) Los equipos que no se presenten a jugar un partido de la liguilla final, será declarado desertor, perderá su categoría y la garantía.

Art. 100.- Cuando un equipo haga actuar en un partido a un **jugador sancionado**, si el equipo infractor empata o gana el partido con el marcador que sea, perderá el partido con el marcador de tres goles a cero, y los tres puntos se le adjudicarán al equipo contrario.

Si el equipo infractor pierde el partido con el marcador que sea, se mantendrá el marcador y los tres puntos se adjudicarán al equipo ganador, y si hay goles del infractor, estos no se contabilizarán.

Si los dos equipos cometieren la infracción, perderán los tres puntos con el marcador de tres goles a



cero a cada equipo. De acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores, el jugador que hiciera caso omiso será sancionado con un partido adicional a la pena anteriormente impuesta.

Art. 101.- Si un equipo, para completar el mínimo de siete jugadores en la categoría Sénior, seis en las categorías Máster y en Damas hace actuar en el partido a uno o más deportistas que estén cumpliendo una sanción por parte de la Liga, o no estén debidamente acreditados, que no consten en los registros del club, perderán los tres puntos con el marcador de tres goles a cero, y se tomará como no presentación, a más de las sanciones respectivas.

Art. 102.- Si un partido es suspendido, o da por terminado el árbitro en razón de la intervención de los espectadores, o por agresiones cometidas contra el árbitro, jueces de línea, vocal de turno; el club protagonista será sancionado con la pérdida del partido, manteniéndose el marcador, y los tres puntos se adjudicarán al equipo contrario.

Los encuentros que se interrumpan por el árbitro, por falta de garantías, grescas o agresiones, se considerarán terminados. Y perderá los puntos en disputa el equipo agresor.

El resultado que fuera se mantendrá, y los tres puntos perderán ambos equipos, y serán sancionados de acuerdo a las disposiciones que contempla este Reglamento.

El árbitro sólo puede suspender el partido por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia ajena a los actores del juego, o de la Liga.

Art. 103.- Cuando el árbitro suspendiera un partido por cualquier causa, el vocal hará constar en su informe la razón de esta anomalía.

Para reiniciar el partido en el día y hora que sean programados, los equipos podrán realizar los cambios que reglamentariamente tuvieran derecho, solo de los deportistas que estuvieron presentes en el encuentro suspendido.

Se podrán hacer cambios de los jugadores que no estén presentes, antes de iniciarse el segundo tiempo.

Para el reinicio de un partido suspendido, el Directorio podrá cambiar al árbitro por causas debidamente justificadas.

Art. 104.- Será sancionado con la separación definitiva de la Liga, el dirigente o responsable del equipo y/o club al que se pertenezca, el que, por actitud dolosa plenamente comprobada, falsificaren las firmas de los directivos de la Liga en documentos de la institución.

En caso de adulteración o falsificación de documentos de la Liga, a más de las sanciones impuestas, se seguirá la acción penal correspondiente para exigir la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

Art. 105.- En cualquier etapa del campeonato el equipo que abandonare el campo de juego, o no se presente al segundo tiempo por quedar en inferioridad numérica solamente por expulsión, y no pueda seguir jugando, perderá los puntos, el marcador se mantendrá.

Si un solo equipo incurriere en esta infracción, los tres puntos se adjudicarán al equipo contrario, manteniéndose el marcador tal como está, siempre y cuando el contendor pague los valores señalados en la Hoja de Vocalía.

En las finales, cuando un equipo quede en inferioridad numérica siempre que no hayan sido expulsados, o se retiren del campo de juego, o no se presenten al segundo tiempo, no se reconocerá los premios.

Si además el equipo infractor no paga todos los valores que indica la Hoja de Vocalía, pagará la multa respectiva por no presentación. La sanción a los jugadores con partidos de suspensión se borra con partidos jugados.



Art. 106.- Se sancionará con UN punto menos del puntaje acumulado al término de cada etapa del campeonato al delegado del club que no asista a TRES sesiones ordinarias de la liga, Con relación a los atrasos, éstos serán considerados a partir de las 19H30 hasta las 19H45 y por cada 5 atrasos se restará UN PUNTO menos del puntaje acumulado en las diferentes etapas. Las faltas y atrasos a las sesiones son acumulables. Se incorporará el acta de sesiones respectivas, se tomará lista al final de cada sesión.

Se sancionará como falta a las sesiones a los delegados que registren su asistencia a partir de las 19H46 minutos y de igual manera al o a los delegados que abandonen la sala de sesiones sin autorización antes que se haya clausurado la sesión.

Art. 107.- Se le restará un punto de cada una de las etapas del campeonato si fuera el caso a los equipos cuyos delegados no acaten las disposiciones que se de en la sala. Por ejemplo, cuando se solicite listados de jugadores, oficios con los nombres de los delegados a sesiones o algún otro documento que les sea requerido. De igual manera cuando se tenga que cumplir con alguna actividad que vaya en beneficio de la Institución.

Art. 108.- Los equipos que representen a la Liga en el torneo de Campeones, Vicecampeones y Terceros de la Unión de Ligas, y que fueran separados de ese campeonato, de igual manera serán excluidos del vigente campeonato oficial de fútbol de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México".

Así mismo, si son sancionados o separados por la FEDEBYP, o FEDENALIGAS.

Excluyéndose a los refuerzos de otros clubes filiales de la entidad, siempre y cuando estos no estén involucrados en alguna infracción declarada por la U.D.L.I..

CAPÍTULO XV

DE LAS MULTAS Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 109.- los equipos que participen en un encuentro deportivo, serán los únicos responsables por el cuidado de los balones (2), el vocal de turno será el encargado de designar el cuidado de estos que lo harán un tiempo cada equipo.

Art. 110.- Si el balón se pierde durante el desarrollo del encuentro, el equipo que está de custodio de éste pagará el costo total del balón original MIKASA, cuarenta dólares americanos \$40.

Art. 111.- Si el balón durante el desarrollo de un encuentro y estando en custodio de uno de los equipos se llegará a reventar y no tenga compostura alguna, pagará el 50% del costo total del balón original MIKASA cada uno de los equipos.

Art. 112.- Si el balón durante el desarrollo de un encuentro y estando en custodio de uno de los equipos se llegará a reventar y si tiene compostura, los dos equipos que están jugando pagarán por el valor de la compostura seis, 00 dólares americanos (USD \$ 6.00) cada uno de los equipos.

Art. 113.- El pago del valor estipulado se lo deberá hacer constar inmediatamente en la Hoja de Vocalía, del encuentro deportivo siguiente que le correspondiere actuar al club sancionado.



DE LAS BARRAS

Art. 114.- Las barras que profieran insultos o gritos de racismo a los árbitros, jueces de línea, vocal de turno, veedor, directivos de la Liga, jugador, y el hincha plenamente identificado, serán multados de la siguiente manera:

Por primera vez, diez, 00 dólares americanos (USD \$ 10,00), primera amonestación;

Por segunda vez, veinte, 00 dólares americanos (USD \$ 20,00) segunda amonestación;

Por tercera vez, el equipo al que pertenezcan las barras será separado del campeonato de la Liga por un año calendario y bajará de categoría, sin derecho a la apelación, perdiendo su garantía.

CAPÍTULO XVI

DE LOS PASES

Art. 115.- Los pases que otorgue la Liga a otra entidad superior, serán legalizados por el Presidente y Secretario de la Institución, y el Directorio determinará el valor a cobrarse.

Art. 116.- Las cantidades por concepto de pases que cobren los equipos, estarán de acuerdo con la realidad interna de cada club, y las facilidades que les hayan otorgado a los deportistas para su actividad.

Los pases que otorguen los clubes deberán constar los nombres completos, número de cédula, y estar firmados por el Presidente o Vicepresidente, y Secretario de cada uno de ellos, y su directiva deberá estar debidamente legalizada por la Liga, caso contrario no se dará el trámite respectivo, además deberá devolver el carné.

Art. 117.- Los equipos que participen en el Campeonato Campeón de Campeones, organizado por la UDLI, podrán reforzarse con máximo dos (2) jugadores de los equipos participantes en Liga México, previo en consentimiento y el pase a préstamo máximo por el tiempo que dure dicho campeonato firmado por presidente y secretario del club de origen y avalado por SECRETARÍA de Liga México.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 118.- La categoría Sénior (Fútbol) está constituidas por 2 categorías, divididos en Máxima 10 equipos, y la Primera mínimo 10 equipos o el número que se calificaran.

La Categoría Máster (Microfútbol) y, la categoría Damas (Indorfútbol) estarán conformadas por mínimo 10 equipos.

Art. 119.- Los dirigentes de los equipos están en la obligación de instruir todas y cada una de las disposiciones del presente Reglamento, a todos los miembros de sus respectivos clubes.

CINTA O BRAZALETE DE CAPITAN

Art. 120.- El jugador que sea designado como CAPITAN del equipo obligatoriamente deberá portar en su brazo izquierdo la CINTA DE CAPITAN no se aceptara pañuelos, cinta adhesiva, mascarilla; a falta de esta se multará al equipo infractor con la cantidad de cinco, 00 dólares americanos (USD \$ 5,00).

Art. 121.- De igual manera es obligatorio para todos los equipos de las diferentes categorías el USO DE CAMERINOS, está prohibido cambiarse en las tribunas, los infractores serán multados con la cantidad de cincuenta, 00 dólares americanos .



122.- Se prohíbe el consumo de cualquier bebida que contenga alcohol (licor, etc.) en las instalaciones de Liga México (canchas, tribunas, camerinos, baños). De esto deberá informar y controlar el Sr, Conserje de la Institución en conjunto con los señores vocales y directivos, los infractores serán sancionados por primera vez será llamada de atención al Presidente del Club infractor, de persistir con la desobediencia serán separados los equipos que estén participando en el campeonato en curso.

Art. 123.- Los dirigentes de los Clubes, de los equipos y los deportistas que sean sancionados por Liga México con una suspensión de un año calendario, o más, no tendrán derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la institución; para el efecto se comunicará el particular a la Unión de Ligas, para su inhabilitación durante la sanción.

Art. 124.- Las multas aplicadas a los equipos, jugadores, delegados, dirigentes, barras; deberán ser pagadas a la Liga por los clubes a los que se pertenezcan los sancionados.

Art. 125.- Se establece la mensualidad de veinte, 00 dólares americanos (USD \$ 20,00) por club, para gastos de administración de la Liga.

Art. 126.- El presidente de la Institución o quien le subroge, arbitrará las medidas más convenientes para la buena marcha y administración del campeonato.

Art. 127.- No se permitirá por ningún concepto la venta de la categoría por parte de los equipos o clubes filiales de Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México".

Art. 128.- Los directivos de la Liga que faltaren de palabra u obra al árbitro, vocal, dirigentes o jugadores de los equipos, y a las barras sin causa justificada, serán sancionados con la suspensión definitiva del Directorio por el resto del período para el cual fueron elegidos.

Art. 129.- Los deportistas que siendo directivos de la Liga sean sancionados con una suspensión de seis meses o más, automáticamente cesarán en sus funciones administrativas en la institución.

Los jugadores o dirigentes de los equipos que estén sancionados por anteriores directivas con la expulsión de la Liga no podrán reingresar a la misma.

Art. 130.- Los clubes filiales tienen la obligación de elegir, notificar y legalizar sus directivas cada cuatro años, en presencia del directivo que la Liga designe para tal objetivo.

Art. 131.- Sin excepción, todo pedido debe dirigirse al señor Presidente de la Liga, a través de una solicitud en papel membretado del club, estará firmado por el Presidente y Secretario, caso contrario no se aceptará ni se dará trámite previa verificación del nombre y firma del Presidente o Vicepresidente y Secretario.

Art. 132.- No habrá ayudas económicas, quedando a voluntad de los clubes este particular; además por ningún concepto se entregará el cobro de parqueaderos a personas ajenas a la liga.

Art. 133.- El o los deportistas que sean sancionados con 6 meses, o más de suspensión, no podrán actuar en la categoría sancionada, y en las que se encuentren registradas.

Art.- 134.- El sistema de cámaras de vigilancia por instalarse en Liga México; sus grabaciones serán consideradas como un elemento adicional para establecer las sanciones respectivas.

La Comisión de Disciplina dará credibilidad a los Videos y Audios que presente el equipo, o equipos afectados, como pruebas contundentes, inmediatamente a la sesión siguiente para su respectiva sanción.

Art. 135.- Cuando la Unión de Ligas de Quito convoque para el Campeonato de Campeones 2023, los clubes Campeón, Vicecampeón del campeonato inmediato anterior, serán los que representen a la institución en el indicado torneo deportivo, sin perjuicio de la terminación de los campeonatos



internos que se encuentren realizándose.

Art. 136.- Para la participación de los clubes campeón y vicecampeón en el campeonato de campeones organizado por nuestra matriz UDLI, recibirán como aporte económico de parte de Liga México, la cantidad de seis cientos, 00 dólares americanos (USD \$ 600,00), más el valor de garantía, inscripción y costo de carnés para dicho campeonato y en cada etapa que clasifique se dará el apoyo económico del 20% en cada etapa de clasificación; esta ayuda se dará a las categorías: Senior, Damas y Master 40.

Art. 137.- En caso de que uno, o los dos equipos fueren expulsados del campeonato Campeón de Campeones por cualquier motivo, devolverán todos los valores entregados por Liga México, y serán separados del campeonato interno de Liga México y sus jugadores no podrán actuar en ningún club de Liga México, mientras dure la sanción en la UDLI.

Art. 138.- Los Clubes que no representen en el torneo Campeón de Campeones organizados por la U.D.L.I. si faltan a un partido injustificadamente, Liga México cobrará el porcentaje que corresponda del valor del aporte económico que proporciona a los equipos que acuden a dicho evento, mismo que será cobrado a través de las hojas de vocalía.

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES PARA MICROFUTBOL

Art. 138.- Se aplicarán los siguientes requerimientos:

- a) Se sancionará y multará acorde a lo que dispone el Presente Reglamento, obviamente considerando los artículos pertinentes; el tiempo de juego es de 80 minutos dividido en dos lapsos de 40 minutos con 10 minutos de descanso, pueden realizar 5 cambios durante el partido;
- b) Los jugadores dentro del campo de juego no pueden escupir, botar fluidos nasales, no pueden mojarse, no puede arrojar chicles en el césped sintético, no debe consumir alimentos; en caso de incumplir el presente literal serán amonestados con **Tarjeta Amarilla**, si reincide será **Expulsado**.
- c) Evitar peleas y/o riñas entre jugadores y compañeros de equipo; caso contrario se dará por terminado el encuentro inmediatamente por falta de garantías.
- d) En Microfútbol no se aplica el offside (fuera de juego), el resto será similar a las reglas del fútbol (saques de meta, saques laterales o de banda, para los tiros libres directos o indirectos se contarán siete (7) pasos, el tiro penal será con viada dentro del área chica, etc.)
- e) Los jugadores no pueden ni deben lanzarse en carretilla, deben usar zapatos para microfútbol

CAPÍTULO XIX.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 139.- El presente Reglamento dispone para lo venidero y no tiene efecto retroactivo; tendrá vigencia una vez que sea aprobado y tendrá vigencia hasta que sea revisado o reformado nuevamente.

Art. 140.- El Estatuto, Reglamento y Resoluciones, obligan a todos los miembros del Directorio de la Liga, delegados de los clubes o equipos, deportistas, jugadores y demás personas que estén comprendidas dentro de la jurisdicción de la institución, a su observancia, y su ignorancia no excusa a persona alguna.

Art. 141.- Son autoridades, todas aquellas personas que forman parte del Directorio de la Liga y sus



Comisiones permanentes, de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos, y que cumplan cada uno sus funciones.

No se considerará como tales, a aquellas personas que hayan terminado su período para el cual fueron elegidos, que hayan sido aceptadas sus renunciaciones, o que hayan infringido el Estatuto y Reglamentos.

142.- Los miembros del Directorio de la Liga que se encuentren participando en el campeonato como jugadores de algún equipo, se les considerará como deportistas y no como Directivos; las sanciones serán de igual forma de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del campeonato.

Los miembros del Directorio de la Liga no tendrán derecho a voz ni voto, en caso de que su equipo o club haya cometido alguna infracción que vaya en contra de las disposiciones que estipula el presente Reglamento.

Podrán firmar la hoja de asistencia a las sesiones de la Liga, para efectos de quórum.

Art. 143.- El Directorio de la Liga, resolverá sobre dudas e interpretaciones a que dé lugar el presente Reglamento, y podrá **sentar jurisprudencia** para legislar sobre casos concretos que no contemple este Reglamento.

Art. 144.- Los delegados de los Clubes filiales de Liga México que no asistan a las sesiones generales extraordinarias serán multados con cincuenta,00/100 dólares americanos. USD \$ 50,00

CAPÍTULO XX

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 145.- Los señores delegados únicamente tratarán los temas que les corresponden a su respectiva Razón Social.

Art. 146.- El presente Reglamento Codificado, entrará en vigencia luego de la aprobación respectiva, quedando terminantemente prohibido el cambio o alteración total o parcial de su contenido.

Art. 147.- Si la Comisión de Disciplina a la hora de resolver y sancionar los eventos deportivos semanales durante el año deportivo 2024 encuentra un vacío legal, pondrá a consideración del Directorio para que convoque a una Sesión Extraordinaria para validar la norma e incorporar al Reglamento de Competencia vigente.

Art. 148.- En todo estamento directriz de la Liga México, el presente Reglamento podrá ser rectificado única y exclusivamente al final de los diferentes campeonatos.

GLOSARIO:

AÑO DEPORTIVO. - El tiempo que transcurre desde que se pone la sanción, hasta la finalización del presente campeonato oficial.

AÑO CALENDARIO. - Es el período que abarca la sanción desde el momento en que es aplicada, hasta cuando se cumple los doce meses del año.

FUERZA MAYOR. - Es aquella fuerza irresistible que trae una imposibilidad absoluta de cumplir un acto (Diccionario jurídico).

CASO FORTUITO. - Es aquel hecho que no puede preverse, y previsto no ha podido evitarse (Diccionario Jurídico).

HORA DE JUEGO. - Es el período reglamentario dentro del cual se cumple un partido, más el tiempo



por aumento que añada el árbitro.

A FINISH. - Concluido el partido de fútbol en empate, se definirá por penales para establecer un ganador.

REINCIDENTE. - Quien comete la misma infracción dos o más veces.

JURISDICCIÓN. - Es el poder de administrar justicia, y que consiste en la potestad de juzgar, hacer ejecutar lo juzgado en una infracción determinada; potestad que corresponde a los miembros del Directorio de la Liga, amparados en las disposiciones establecidas en la Ley.

COMPETENCIA. - Es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos Tribunales y juzgados por razón del territorio (jurisdicción), de las cosas, de las personas, y de los grados.

BATALLA CAMPAL. - Se da cuando se agraden más de 3 integrantes, jugadores de los dos equipos, más la intervención de los jugadores, suplentes, hinchas y simpatizantes de los dos equipos.

GRESCA GENERAL. - Cuando se produzcan incidente, en los cuales estén involucrados hasta 3 integrantes por cada equipo y estos sean identificados por las autoridades del control del juego.

ACTO OBSCENO. - Se considera actos obscenos los siguientes: cogerse los genitales, bajarse la pantaloneta, orinarse en la cancha, mostrar el dedo medio, corte de brazo (dar yuca).

APELACION. – Acción de apelar.

APELAR. - Pedir al juez o tribunal superior que revoque la sentencia del inferior **IMPUGNACION.** – Acción y efecto de impugnar.

IMPUGNAR. - Combatir, atacar un argumento.

PROFESIONAL. - Perteneciente a la profesión. Fomentar la enseñanza profesional. Se dice del jugador deportivo que realiza su trabajo mediante retribución, por oposición al aficionado.

*Sr. Mauricio E. Aguilar M.
Comisión de Calificaciones*

*Sr. J. Patricio Baldeón A.
Comisión Técnica*

*Sra. Cristina Lastra B.
Secretaria*

*Sr. Sixto Rolando. Erazo C.
Comisión de Disciplina*



CERTIFICACION

CERTIFICO: El presente Reglamento de Competencia los Comisionados discutieron y aprobaron en dos sesiones de los días 20 y 21 de febrero de 2024.

*Sr. Rodrigo Hidalgo v.
Presidente (E)*

*Sra. Cristina Lastra B.
Secretaria*

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de febrero de 2024
Email: info@ligabarrialciudadelamexico.com



